CONTRATO N° 12/2016
CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO

Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, domiciliado en Benjamín Constant Nº 955 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. LUIS A. CABALLERO CANDIA**, con Cédula de Identidad N° 887.557, de conformidad al Art 28 y 29 de la Ley 122/93 denominada en adelante la CONVOCANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"ECON. SERGIO DANIEL FRANCISCO SAPENA PASTOR SCHUSSMULLER"**, con **RUC Nro. 1.039.717**, con domicilio en la calle Mariano Molas N° 122 c/ Mcal. López de esta Capital representada para este acto por el Sr. SERGIO DANIEL FRANCISCO SAPENA PASTOR SCHUSSMULLER, con Cédula de Identidad N° 1.039.717, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación al ***"Servicio de Consultor Individual para Asesoramiento"***, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato N° 12/2016 de Servicio de Consultor Individual para Asesoramiento;
(b) Condiciones Especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) Resolución de Adjudicación N° 380 de 25/05/2016

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	1	1	0	0	260	30	1	99	29.000.000
			TOTAL						29.000.000

Sergio Sapena
Economista
RUC: 1.039.717-5

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Numero 307.395----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento **por Contratación Directa N° 12/2016**, convocado por la **"Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal"**.----------

La adjudicación fue realizada por Resolución N° 380 de fecha 25 de Mayo de 2016.--------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Descripción	Cantidad	Precio Unit.	**Precio Total**
CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO: Conforme a Especificaciones Técnicas	1	29.000.000	**29.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes veinte y nueve millones.----------
El consultor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.----------

La convocante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios con las siguientes condiciones:

a) PAGO DEL ANTICIPO: 30% (treinta por ciento) del monto total de la contratación una vez suscripto el Contrato, previa presentación de la solicitud a través de una nota presentada en Mesa de Entrada, dirigida al Sr. Luis Caballero, Presidente el pago correspondiente se realizará dentro de los 8 (ocho) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente.-
b) PAGO DEL SALDO RESTANTE: 70% (setenta por ciento) contra la entrega del informe final definitivo del servicio objeto del presente llamado a entera satisfacción de la Convocante.-

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal retendrá el 0,4% (cero Punto Cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, al momento de su cobro según estipulado en la Ley 2051/03 "De "Contrataciones Públicas", modificado por la Ley N° 3439/07.-
Si la Caja no efectuara cualquiera de los pagos al consultor en las fechas de vencimiento correspondiente, la Caja pagará al consultor un interés moratorio del 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto de la factura presentada, por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.-

6. VIGENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato entra en vigencia a partir de la emisión del Código expedido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas hasta cubrir los 4 (CUATRO) meses que se requiere el Servicio.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Sergio Sapena
Economista
RUC: 1.039.717-5

El trabajo del Consultor se desarrolla en las oficinas del mismo, con reuniones periódicas con el Presidente de la Institución o los responsables de la Dirección de Inversiones u otros sitios que la Contratante considere adecuados para los fines de la Consultoría.--------

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Inversiones.----------

9. FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En caso de ser adjudicado, el consultor deberá presentar un SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL por cumplimiento de Contrato y por el anticipo previsto La Garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentado en alguna de las siguientes formas a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecido por la Unidad Central Normativa y Técnica b) Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y el formulario estándar establecido por la Unidad Central Normativa y Técnica por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del Contrato, con vigencia, dentro de los diez días calendario siguiente a partir de la fecha de la subscripción del presente contrato. En caso contrario se rescindirá del mismo.----------

A los efectos del pago del Anticipo previsto, la Firma adjudicada deberá presentar la solicitud correspondiente acompañada de la Garantía de Anticipo en alguna de las siguientes formas detallada en el párrafo anterior. Dicha Garantía, deberá cubrir una suma igual al 100% (cien por ciento) del monto anticipado y con una duración igual a la vigencia del contrato.-

La Garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el proveedor en forma de Declaración Jurada por el 5% (cinco por ciento dentro) del valor total del contrato, dentro de los diez días calendario siguiente a partir de la fecha de la subscripción del presente contrato. En caso contrario se rescindirá del mismo.----------

10. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Descripción	Cantidad
CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO: **FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL CONSULTOR** En el marco del objetivo de la consultoría, el profesional contratado deberá prestar asesoramiento a la máxima autoridad institucional, cuando sea requerido en las siguientes áreas: ▪ Proyecto anual de inversiones financieras de la Caja Municipal ▪ Recomendaciones para contratación de obras y servicios, adquisición y enajenación de bienes ▪ Calculo y recomendación de intereses y comisiones de los prestamos ▪ Planificación estratégica institucional – informe ▪ Análisis comparativo de rendimientos de otras inversiones institucionales tales como IPS, Caja de Itaipu, y otros. ▪ Presentación de portafolio de opciones de inversión financiera a nivel local	1

Sergio Sapena
Economista
RUC: 1.039.717-5

▪ Análisis de nuevos instrumentos de inversión ofrecidos por la Bolsa de Valores de Asunción ▪ Proyección del tipo de cambio dólar/guarní anual, en base a informes de estadísticas financieras y comerciales a nivel nacional e internacional.	

11. Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONVOCANTE

11.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento en la ejecución del mismo.----------

11.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

12. Rescisión del Contrato por Responsabilidad de El PROVEEDOR.

12.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.

c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

e) Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.
Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

f) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.

12.2. Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.

13. Extinción del Contrato

13.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:
Vencimiento del plazo.
Acuerdo mutuo.
Rescisión por causa imputable a El PROVEEDOR.
Rescisión por causa imputable a la CONVOCANTE.

Sergio Sapena
Economista
RUC: 1.039.717-5

Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.

14. Reajuste de Precios: El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

14.1 El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.
No se reconocerán reajustes de precios si el Servicio se encuentra atrasado.-

15. Jurisdicción

15.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 día de mes de junio del año 2016.----------

SERGIO DANIEL SAPENA
EL CONSULTO
Sergio Sapena
Economista
RUC: 1.039.717-5

LUIS A. CABALLERO CANDIA
Presidente
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DEL PERSONAL MUNICIPAL